



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Una aseguradora es multada con 8.000 euros por confundirse a la hora de facilitar datos entre los asegurados

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha sancionado con 8.000 euros a una compañía de seguros que comunicó los datos personales de un asegurado a otro distinto, y viceversa.

Según consta en la resolución de la Agencia (disponible en el botón ‘descargar resolución’), los hechos son constitutivos de una infracción por vulnerar la normativa de protección de datos, concretamente por [vulneración del artículo 5.1. d\) del Reglamento General de Protección de Datos](#) (RGPD).

La aseguradora realiza un tratamiento de datos personales de los asegurados en su condición de responsable —en virtud del art.4.7 RGPD—, toda vez que realiza la recogida, registro y utilización de, entre otros, los datos personales personas físicas: nombre, apellidos, domicilio y número de reclamación, entre otros tratamientos.

Sin embargo, **la compañía mezcló clientes y siniestros**: remitió a una clienta que previamente había comunicado a la entidad un siniestro en su hogar comunicaciones con datos de otro asegurado y

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |